



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 55

SERIE 2021-2022

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL 3RA. REUNIÓN – 1RA. SESIÓN ORDINARIA

RESOLUCIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR EL PAGO DE UN DIFERENCIAL SALARIAL POR RAZONES EXTRAORDINARIAS A EMPLEADAS DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La Presidenta de la Legislatura Municipal es administradora del presupuesto de la Legislatura Municipal. Ésta se ha comprometido con hacer buen uso de los fondos públicos y procurar con esto una sana administración.

POR CUANTO: La Ley 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada y mejor conocida como el Código Municipal en su Art.2.042 dispone lo siguiente con relación a su Sistema de Recursos Humanos Municipal:

“Cada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipales. Dicho sistema se regirá por el principio de mérito, de modo que promueva un servicio público de excelencia sobre los fundamentos de equidad, justicia, eficiencia y productividad, sin discrimen por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, ni por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica. Este sistema deberá ser cónsono con las guías que prepare la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (OATRH) en virtud de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”. Los municipios adoptarán un reglamento uniforme de Administración de Recursos Humanos que contengan un Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.”

POR CUANTO: Del mismo modo el Art.2.043 de la Ley 107-2020 supra, establece:

“El Alcalde y el Presidente de la Legislatura Municipal serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas del Gobierno Municipal.”

POR CUANTO: Los incisos (g) y (k) del Art.1.036 de la Ley 107-2020, supra, señalan las funciones, deberes y facultades generales del Presidente de la Legislatura municipal y entre estos se encuentran:

**“(g) Autorizar las licencias de vacaciones, enfermedad y otras del Secretario y de los empleados de la Legislatura Municipal.
(k) Nombrar a todos los empleados de la Legislatura Municipal, los cuales pertenecerán al servicio de confianza.”**

POR CUANTO: Uno de esos puestos de la Legislatura Municipal es el de Sargento de Armas. Los deberes y funciones del Sargento de Armas son los siguientes:

RESOLUCIÓN NÚMERO: 55

SERIE 2021-2022

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL 3RA. REUNIÓN – 1RA. SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 2

- Será responsable de la seguridad, disciplina y el orden en las instalaciones de la Legislatura Municipal, muy especialmente en las sesiones, reuniones ordinarias, comisiones, vistas públicas y actividades.
- Deberá diligenciar, sin demora alguna, las citaciones a los legisladores municipales y a personas que se requiera y distribuirá la correspondencia que se despache a los legisladores municipales.
- Proveer a los legisladores municipales de los materiales que sean necesarios.
- Estar a cargo del equipo de sonido y custodiar las grabaciones de cada sesión o reunión.
- Escoltar a los deponentes al estrado del salón en las sesiones.
- Asistir al Presidente en gestiones administrativas y otros asuntos que redunden en el buen funcionamiento de los deberes de su cargo.
- Notificar a todas las personas que asistan a las sesiones, reuniones ordinarias, comisiones o vistas públicas que no se permiten armas de fuego ni armas blancas en el salón de sesiones. Deberá hacerlo a viva voz.
- Conducir el vehículo oficial de la Legislatura Municipal y ser responsable de su buen uso y mantenimiento.

POR CUANTO: El puesto de Sargento de Armas quedó vacante. La Presidenta de la Legislatura Municipal no ha encontrado un candidato para llenar el mismo. Ciertamente, las funciones que realiza el Sargento de Armas son esenciales para el funcionamiento de la Legislatura Municipal. Las empleadas Maricely Montes Colón y Carmen Collazo Garay están realizando las funciones del Sargento de Armas además de las que realizan en los respectivos puestos que ocupan.

POR CUANTO: La Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico” Ley Núm. 8 de 4 de febrero de 2017, según enmendada, faculta a la autoridad nominadora a autorizar un diferencial extraordinario a empleados que realicen funciones interinas de un puesto adicional al que ocupan.

POR CUANTO: La Ley 8-2017, supra define diferencial como :
“compensación especial y adicional, separada del sueldo, que se podrá conceder cuando existan condiciones extraordinarias no permanentes o cuando un empleado desempeñe interinamente un puesto, siempre que la situación fiscal lo permita.”

POR CUANTO: Artículo 1.043 de la Ley 107-2020, supra, establece sobre los Acuerdos Internos de la Legislatura Municipal:



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 55

SERIE 2021-2022

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL 3RA. REUNIÓN – 1RA. SESIÓN ORDINARIA

PÁGINA 3

“Los acuerdos internos de la Legislatura Municipal se harán constar en resoluciones y en todo lo que sea aplicable se ajustarán al procedimiento establecido en este Código para la aprobación de ordenanzas y resoluciones. Las resoluciones sobre asuntos internos de la Legislatura Municipal serán efectivas y válidas una vez firmadas por el Presidente. Todo documento procedente de tales resoluciones deberá llevar la firma del Presidente de la Legislatura Municipal. El Secretario de la Legislatura Municipal deberá remitir copia certificada de estas resoluciones al Alcalde, no más tarde de los tres (3) días laborables siguientes a la fecha en que sean firmadas por el Presidente.”

POR CUANTO:

La Presidenta de la Legislatura Municipal reconoce que ambas empleadas están realizando las funciones del puesto de Sargento de Armas y para tener justicia salarial con éstas, autoriza que la Directora de Recursos Humanos pague un diferencial de \$350.00 a las empleadas Maricely Montes Colón y Carmen Collazo Garay de la Legislatura Municipal por realizar las funciones del Sargento de Armas y aquellas otras relacionadas con ese puesto hasta tanto se ocupe el mismo.

POR TANTO:

RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN LA TERCERA REUNIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA HOY 14 DE FEBRERO DE 2022, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA:

Autorizar a la Directora de Recursos Humanos que pague un diferencial de \$350.00 a las empleadas: Maricely Montes Colón y Carmen Collazo Garay de la Legislatura Municipal por realizar las funciones del Sargento de Armas y aquellas otras relacionadas con ese puesto hasta tanto se ocupe el mismo. El mismo será efectivo el 7 de febrero de 2022.

SECCIÓN 2DA:

Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal.

SECCIÓN 3RA:

El Municipio Autónomo de Juncos no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de ésta Ordenanza.

SECCIÓN 4TA:

Copia de esta Ordenanza debidamente certificada será entregada a la Oficina del Alcalde, Oficina de Recursos Humanos, Oficina del Contralor de Puerto Rico, Oficina de Finanzas y OGP (División de Gerencia Municipal).



Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

RESOLUCIÓN NÚMERO: 55

SERIE 2021-2022

PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL 3RA. REUNIÓN – 1RA. SESIÓN ORDINARIA
PÁGINA 4

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO,
A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2022.


YADARA LEBRON LOPEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


JARELIS SERRANO BURGOS
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO A LOS 15 DÍAS
DEL MES DE FEBRERO DE 2022.


ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ**, secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 55, SERIE 2021-2022**, según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Tercera Reunión de la Primera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 14 de febrero de 2022 con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ

HON. RENÉ QUIÑONES PEÑA

HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES

HON. JUAN DE JESÚS DÍAZ

HON. MELVIN DE JESÚS FLORES

HON. JOSÉ O. REYES MOJICA

HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA

HON. YESENIA GARCÍA ALEJANDRO

HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS

HON. MARÍA A. AMALBERT MILLÁN

HON. RODOLFO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ

HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ

HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES

VIVIANA M. NAVAS HERNÁNDEZ

AUSENTES -0-

AUSENTES EXCUSADOS -0-

ABSTENCIÓN -0-

A FAVOR -16-

EN CONTRA -0-

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 16 de febrero de 2022.


JARELIS SERRANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL